

**PROTOCOLO ANTE
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR Y/O
VULNERACIÓN DE
DERECHOS.**

PROTOCOLO
ANTE
VIOLENCIA
INTRAFAMILIAR
Y/O
VULNERACIÓN
DE DERECHOS.

Será considerada violencia intrafamiliar y/o vulneración de derechos cualquier acto de maltrato que afecte la vida, la integridad física o psicológica de:

1. Cónyuges o personas que hayan compartido una relación de convivencia con el agresor.
2. Parientes por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, tanto del agresor como de su cónyuge o conviviente.
3. Padres que tengan un hijo en común.
4. Personas menores de edad, adultos mayores o con discapacidad que estén bajo el cuidado o dependencia de cualquier miembro del grupo familiar.

En resumen, cualquier conducta que cause daño físico, emocional o psicológico dentro del ámbito familiar será considerada violencia intrafamiliar.

Tipología de Violencia Intrafamiliar y vulneración de derechos del estudiante abordable por el Colegio:

Los actos que pudieran ser constitutivos de violencia intrafamiliar se encuentran comprendidos dentro de los ámbitos que se señalan a continuación:

- a. Abuso físico: Cualquier acción, no accidental por parte de los padres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en los niños. La intensidad puede variar desde una contusión leve hasta una lesión mortal. Este puede ser también pasivo, como el abandono físico, en el que las necesidades básicas no son atendidas temporal o permanentemente.
- b. Abuso Psicológico: Hostilidad verbal reiterada en forma de insulto, burla, desprecio o amenaza de abandono o constante bloqueo de las iniciativas y de las interacciones infantiles por parte de cualquier miembro adulto del grupo familiar. El ser testigo de violencia entre los padres es otra forma de abuso psicológico
- c. Negligencia o abandono: Falta de protección y cuidados físicos al niño por parte de los padres o cuidadores, falta de atención a necesidades optométricas, odontológicas, psicológica, psiquiátricas u otras necesidades médicas, así como la falta de respuesta a las necesidades de afecto y estimulación cognitiva, indiferencia y ausencia de contacto corporal, falta de cuidado y protección física, este se puede manifestar a través de la mala nutrición, notoria falta de cuidado personal (higiene, ropas sucias o rotas ausencia o tardanza frecuente en el colegio.
- d. Abuso Sexual (Ver protocolo específico para estos casos)

Protocolo de manejo de posible violencia intrafamiliar y vulneración de derechos

I. Recepción:

Cuando una persona informe tener conocimiento de hechos que podrían constituir un caso de violencia intrafamiliar contra menores, el Encargado de Convivencia registrará el reporte y los antecedentes correspondientes en la Hoja de Entrevista.

En el caso de que el receptor reciba el testimonio del estudiante que, presuntamente, es víctima de violencia intrafamiliar, evitará profundizar o detallar el relato para prevenir la victimización secundaria, derivada del hecho de tener que relatar la experiencia de violencia en varias ocasiones. Por ello, acogiendo al menor, lo conducirá de manera inmediata a una sola entrevista. En lo posible, uno de los entrevistadores debe ser un Psicólogo del Colegio y/o un miembro del Equipo de Convivencia Escolar.

Cualquier funcionario o miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de vulneración de derechos o considere la existencia de indicios suficientes, tiene la obligación de dar a conocer esta situación de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o a la Dirección del Colegio, quienes iniciarán el protocolo en las siguientes 24 horas desde que se tomó conocimiento del hecho.

Es imprescindible mantener la confidencialidad sobre la situación para salvaguardar la intimidad del estudiante afectado.

El funcionario encargado del protocolo dispone de un plazo de 24 horas, a partir de la identificación de la situación que activa el protocolo, para informar a los Tribunales de Familia. Esta comunicación se realizará conforme a los procedimientos y formularios establecidos por los Tribunales de Familia correspondientes. En casos de urgencia, la comunicación se efectuará de inmediato, sin esperar a que transcurran las 24 horas hábiles.

Luego, se comunicará a los apoderados del estudiante la situación, excepto si se determina que dicha acción pone en riesgo la integridad del estudiante. En estos casos, se debe informar la situación a las instituciones pertinentes. Cuando sea necesario, la comunicación con los padres, madres y/o apoderados será realizada por el equipo de profesionales encargados del protocolo, respetando la privacidad de los estudiantes y sus familias. La comunicación podrá realizarse de manera presencial, telefónica o a través de medios electrónicos, según resulte más conveniente y efectivo en cada caso.

Cabe mencionar que, se considerará que existe vulneración de derechos de un niño, niña o adolescente (NNA) no solo en casos explícitos de maltrato o abuso, sino también cuando, a través de indicios, se pueda inferir abandono o descuido por parte de los padres, madres o apoderados. Por ejemplo, se entenderá como tal cuando un NNA llegue de manera reiterada al establecimiento desaseado, sin colación, sin medicación necesaria para su condición, o cuando no esté siendo sometido a tratamientos médicos, psicológicos o psiquiátricos recomendados según su situación. Asimismo, la negativa del padre, madre o apoderado a seguir las

indicaciones profesionales respecto del tratamiento prescrito será considerada como una forma de vulneración de los derechos del NNA, comprometiendo su bienestar integral.

II. Entrevista de levantamiento de datos.

a) Entrevista con denunciante funcionario del Colegio.

1. La entrevista será llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
2. La entrevista podrá realizarse de manera presencial, virtual o telefónica. En el caso de una entrevista telefónica, se solicitará al funcionario que envíe al Encargado de Convivencia Escolar un informe escrito de lo comunicado durante la llamada.
3. El propósito de la entrevista será recopilar los detalles proporcionados por el denunciante. Estos detalles serán registrados en la correspondiente Hoja de Entrevista.
4. Los funcionarios del Colegio no llevarán a cabo acciones de investigación adicionales relacionadas con los antecedentes denunciados.
5. Se solicitará al Asesor Jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados.
6. Se señalará al denunciante el procedimiento a seguir, indicándole que tanto los antecedentes presentados, como su identidad, deberán ser proporcionados a las autoridades competentes, dada su condición de informante del hecho.

b) Entrevista con estudiante que reporta ser víctima de Violencia intrafamiliar

1. La entrevista debe ser de carácter presencial. Será realizada por dos entrevistadores, uno de los cuales será un psicólogo del Colegio y/o un miembro del Equipo de Buena Convivencia Escolar.
2. La entrevista estará dirigida principalmente a acoger al menor y, en segundo término, a levantar los antecedentes reportados. Estos serán consignados en la Hoja de Entrevista respectiva.
3. Los funcionarios del Colegio no realizarán acciones de investigación respecto de los antecedentes reportados.
4. Los entrevistadores del estudiante (posible víctima de violencia intrafamiliar) deberán abordarlo conforme a las siguientes sugerencias:
 - a) Desarrollar la entrevista en un lugar que permita la confidencialidad.
 - b) Generar un clima de acogida y confianza.
 - c) Realizar la entrevista sin apuro.

- d) Explicar de qué se trata el procedimiento que se está desarrollando, de una manera muy sencilla.
- e) Mostrar interés por su relato. Escuchar atentamente y hablarle en un tono no amenazante. No interrumpirlo.
- f) No presionar, no insistir ni exigir más detalles de los que el desea entregar.
- g) No poner en duda o hacer preguntas que cuestionen el relato.
- h) Nunca responsabilizar al alumno por lo que ha sucedido.
- i) Expresar al niño comprensión por lo difícil que resulta hablar de este tema.}
- j) Respetar el silencio del niño.
- k) No inducir con las preguntas la identidad del supuesto victimario, hacer preguntas abiertas sobre este sin señalar a alguien en específico o dar a entender quién podría ser. Dejar que el alumno lo identifique de forma espontánea.
- l) No acusar, señalar, ni juzgar a los adultos posiblemente involucrados mencionados en el relato.
- m) Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo y agradecer su colaboración.
- n) Explicar que el maltrato hacia los niños vulnera sus derechos y que no es un comportamiento adecuado de parte de los adultos.

Se solicitará al Asesor Jurídico del Colegio orientación legal respecto de los hechos reportados, con objeto de establecer los cursos de acción que correspondan conforme a la Ley.

Los datos aportados por el estudiante se consignarán en registro de denuncia reservado y se le informará al alumno el procedimiento que se realizará a continuación (denuncia y proceso judicial), explicándosele en términos comprensibles y amables. De acuerdo con el reporte del alumno en entrevista, El Director o el Encargado de Convivencia Escolar o el Equipo de Convivencia Escolar decidirán el momento y circunstancia en que se le informará a los apoderados del hecho reportado, pudiendo realizarse esta citación, incluso, con posterioridad a la presentación de la denuncia ante la autoridad competente.

El Encargado de Convivencia Escolar o, en su defecto, el Equipo de Convivencia Escolar, determinarán a la persona que deberá presentar la denuncia a las autoridades pertinentes y asignará a un funcionario del Colegio la responsabilidad de velar por la integridad física y psicológica del menor en este proceso.

c) Entrevista con apoderado del Colegio u otro particular (no afectados por el hecho):

1. La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del Equipo de Convivencia Escolar.
2. La entrevista debe ser de carácter presencial.
3. La entrevista estará dirigida a orientar al informante acerca del procedimiento de denuncia que el mismo debe realizar ante las autoridades competentes.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará la orientación del asesor jurídico del Colegio, o de otros organismos competentes para conocer de estas materias, con objeto de establecer el rol que debiera asumir el Colegio (atendidas las circunstancias y antecedentes del hecho que hayan sido presentados en la entrevista).
5. Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.
6. Los funcionarios del Colegio no realizarán acciones de investigación respecto de los antecedentes presentados. El Encargado de Convivencia determinará, en conjunto con el Director, en base a los antecedentes presentados y a las orientaciones jurídicas recibidas, qué rol le compete a la Institución frente los hechos presentados y se actuará en consecuencia con lo resuelto.

d) Entrevista con estudiante que reporta conocimiento del hecho:

1. La entrevista será realizada por el Encargado de Convivencia Escolar o por un miembro del Equipo de Convivencia. En esta entrevista se hará exigible la presencia del apoderado del alumno o, en su defecto, de un psicólogo u orientador que acompañe al alumno.
2. La entrevista debe ser de carácter presencial.
3. La entrevista estará dirigida a orientar al estudiante y a su apoderado acerca del procedimiento de denuncia que ellos mismos deben realizar ante las autoridades competentes.
4. Sin perjuicio de lo anterior, se solicitará la orientación del asesor jurídico del Colegio, o de otros organismos competentes para conocer de estas materias, con objeto de establecer el rol que debiera asumir el Colegio (atendidas las circunstancias y antecedentes del hecho que hayan sido presentados en la entrevista).
5. Los datos aportados por el informante se consignarán en registro de denuncia reservado.
6. Los funcionarios del Colegio no realizarán acciones de investigación respecto de los antecedentes denunciados. El Encargado de Convivencia determinará, en conjunto con el Director del Colegio, en base a los antecedentes presentados y a las orientaciones

jurídicas recibidas, qué rol le compete a la institución frente los hechos presentados y se actuará en consecuencia con lo resuelto.

III. Denuncia

Cuando un funcionario del Colegio o un estudiante que se identifique como víctima de un posible caso de violencia intrafamiliar informe sobre el hecho, el representante designado del Colegio para este fin, preferiblemente el Encargado de Convivencia Escolar, llevará a cabo el procedimiento de denuncia ante el Tribunal de Familia correspondiente.

El funcionario encargado del protocolo tiene un plazo de 24 horas, a partir de la identificación de la situación que activa el protocolo, para informar a los Tribunales de Familia. Esta comunicación se realizará de acuerdo con los procedimientos y formularios establecidos por los Tribunales de Familia correspondientes. En casos de urgencia, la comunicación se efectuará de inmediato, sin esperar a que transcurran las 24 horas hábiles.

Cuando el reporte de un posible caso de violencia intrafamiliar contra un alumno del Colegio provenga de una persona o estudiante que tenga conocimiento del hecho pero no haya realizado la denuncia ante las autoridades competentes, el Encargado de Convivencia les solicitará que lo hagan, conforme a lo dispuesto en los artículos 173 y 174 del Código Procesal Penal Chileno. Sin embargo, el Colegio determinará los pasos a seguir en función de los antecedentes presentados.

IV. Acciones internas

Una vez que se haya presentado la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar o el Equipo de Convivencia Escolar designará al miembro del Colegio que deberá seguir el curso del proceso realizado por las autoridades. Tal encargado informará al Equipo los estados de avance de la causa y coordinará el cumplimiento de todas las diligencias y medidas que la autoridad requiera del Colegio.

Si el supuesto autor de violencia intrafamiliar es un apoderado del Colegio, la institución asumirá el principio de inocencia, determinando la aplicación de las medidas internas que corresponda una vez que el caso haya sido sentenciado por el Tribunal respectivo. Lo mismo vale en el caso que el denunciado sea una persona ajena al Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del Colegio aplicará las medidas que, siendo atinentes a la relación del apoderado con el Colegio, sean ordenadas por el Tribunal que lleva la causa.

V. Medidas de resguardo para estudiantes afectados/as.

El Colegio tomará, a la brevedad, un conjunto de medidas formativas, pedagógicas y de apoyo psicosocial para los estudiantes afectados o involucrados en situaciones que requieran la activación del protocolo. Estas medidas se implementarán de manera individualizada, teniendo en cuenta las necesidades y circunstancias específicas de cada estudiante. Las medidas podrán

incluir, entre otros, asesoramiento psicológico, apoyo académico, flexibilidad en la carga de trabajo, derivación a profesionales especializados y seguimiento continuo.

Toda medida que se tome debe resguardar la intimidad y dignidad del niño, niña y/o adolescente involucrado/a y su familia. También debe haber confidencialidad del proceso, manteniendo la información e indagación de manera reservada y restringida, y de los/as involucrados/as con el propósito de no estigmatizar ni realizar victimización secundaria.

Se debe asegurar la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Se debe asegurar una alianza positiva con las familias, en pos de la permanencia del/a estudiante en el establecimiento.

Se debe realizar la derivación respectiva a instituciones de protección de derechos de los/as niños/as y adolescentes, de acuerdo a los análisis del caso. Los procesos de derivación deben centrarse en disminuir los indicadores de riesgo, y establecer medidas de protección. También es necesario e imprescindible coordinar dichas redes de apoyo. Dentro de estas redes se encuentran:

- 149: Fono Familia de Carabineros de Chile: entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- 147: Fono niños de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- 800 730800: Mejor Niñez: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 17:30 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).

VI. Cierre del Proceso Judicial

Al concluir un proceso judicial por presunta violencia intrafamiliar contra un alumno del Colegio, el Encargado de Convivencia Escolar, o la persona designada por el Equipo de Convivencia Escolar, presentará las resoluciones judiciales a la Dirección del Colegio para que esta se pronuncie sobre los asuntos relacionados con el fallo que requieran ser abordados dentro del ámbito escolar.

En el caso de que los denunciados sean declarados no culpables de los cargos, la Dirección del Colegio, en colaboración con el Encargado de Convivencia Escolar, determinará medidas de apoyo para las partes involucradas, especialmente aquellas destinadas a facilitar su reintegración adecuada y restaurar la reputación de la persona a quien se le retiraron los cargos.

En el escenario en el que los denunciados sean declarados culpables de los cargos, la Dirección del Colegio, en conjunto con el Encargado de Convivencia Escolar, definirá las acciones y medidas pertinentes que deban ser adoptadas en el ámbito escolar. Además, se examinarán las medidas de apoyo destinadas a quienes hayan sido identificados como víctimas del incidente.

Las medidas y acciones acordadas se comunicarán a los involucrados, quienes tendrán derecho a apelar si así lo consideran oportuno. El plazo para apelar será de cinco días hábiles a partir de la comunicación de la resolución. La autoridad competente para resolver la apelación será el Director, quien contará con un plazo de diez días hábiles para responder a la presentación, siendo esta resolución definitiva e inapelable.

Medidas de apoyo pedagógico y formativo para estudiantes afectados en sus derechos.

1. Programa de Reinserción Académica y Social: Se implementarán programas específicos para facilitar la reintegración de los alumnos afectados, brindándoles apoyo tanto académico como emocional mediante las siguientes acciones:
 - a) Acompañamiento Psicológico Individualizado: Se ofrecerá a los estudiantes servicios de acompañamiento psicológico individualizado, adaptados a sus necesidades emocionales y de desarrollo.
 - b) Adaptación Curricular:
 - c) Se establecerán adaptaciones curriculares considerando las particularidades de los estudiantes afectados, permitiéndoles avanzar académicamente según sus capacidades y ritmo.
 - d) Talleres de Desarrollo Personal y Habilidades Sociales:
 - e) Se impartirán talleres centrados en el desarrollo personal y habilidades sociales, equipando a los alumnos con herramientas para enfrentar desafíos emocionales y sociales.
 - f) Red de Apoyo Interdisciplinaria: Se pondrá a disposición una red de apoyo interdisciplinaria, integrando profesionales de la psicología, trabajo social, educación especial, entre otros, para abordar de manera integral las necesidades de los estudiantes.
2. Sensibilización y Prevención en el Entorno Escolar: Se llevarán a cabo campañas de sensibilización y prevención en el entorno escolar para fomentar un ambiente de respeto, tolerancia y empatía, reduciendo así la posibilidad de nuevas vulneraciones.
3. Espacios de Participación Activa: Se promoverá la participación activa de los estudiantes afectados en decisiones que afecten su entorno escolar, estimulando la autonomía y el sentido de pertenencia.

Estas medidas tienen como objetivo mitigar los impactos negativos de la vulneración de derechos en el bienestar integral de los estudiantes. No se limitan únicamente a resolver las consecuencias inmediatas, sino que buscan establecer un marco de apoyo continuo que atienda a las necesidades emocionales, académicas y sociales a largo plazo. La idea central es crear un entorno escolar que promueva la resiliencia, la autoestima y el desarrollo positivo de cada alumno afectado, reconociendo que el trauma puede perdurar y manifestarse de diversas maneras.

En resumen, estas medidas aspiran a no solo reparar los daños causados por la vulneración de derechos, sino a construir un entorno educativo que fomente el crecimiento personal y académico continuo de los estudiantes. La inversión en el bienestar emocional y la construcción de una comunidad educativa solidaria son pilares esenciales para que los afectados puedan superar las adversidades y alcanzar su máximo potencial.

Por supuesto, también se podrá recurrir a las demás medidas formativas, pedagógicas, y de apoyo psicosocial consagradas en el procedimiento general y subsidiario de este RICE.